



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali  
Email: [alcaldia@munipadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@munipadreabad.gob.pe) – Telf. 061481079

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006-2024-MPPA-A

Aguaytia, 3 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:



El Informe N°001-2024-MPPA-A-AL-C-GM-OGA-OGRH, sobre evaluación de requisitos mínimos para el cargo de **Sub Gerente de Formulación de Proyectos**, emitido por la Jefa de Gestión de Recursos Humanos de folios y el Memorandum N° 005-2024-MPPA-A-GM, emitido por el Gerente Municipal sobre propuesta para evaluación del perfil profesional, que a folios 73 anteceden;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Pues, la autonomía que la Constitución Política del Perú, faculta para las municipalidades, radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. *Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.*



Que, el Informe N°001-2024-MPPA-A-AL-C-GM-OGA-OGRH, emitido por la jefa de Gestión de Recursos Humanos, contiene la evaluación de la propuesta de la **Ingeniero Civil Angélica Lucinda Panduro Mendoza**, para que ocupe el puesto de la **Sub Gerencia de Formulación de Inversiones** de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, concluyendo que el referido profesional cumple con los requisitos mínimos del cargo en el marco de la Ley N° 31419, conforme a la documentación que se adjunta en su hoja de vida



Que, el artículo 20, numerales 17) y 28), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, o propuesta de éste, o los demás funcionarios de confianza; asimismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

*Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad; al respecto la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, indicando lo siguiente: "Las*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simón Bolívar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: [alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe) – Telf. 061481079

entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que, el personal de la Gestión Pública clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y excluida de la realización del concurso público.

Que, estando vacante el cargo de **Sub Gerente de Formulación de Inversiones**, se hace necesario disponer las acciones de personal que garanticen y optimicen con transparencia y responsabilidad la continuidad de las operaciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20° numeral 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a partir de la fecha a la **ING. CIVIL ANGELICA LUCINDA PANDURO MENDOZA**, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE FORMULACION DE INVERSIONES**, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS; conforme a los considerandos precedentes.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo; así como, al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL